

AUTO No. 460
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KAREN YENIFFER MUÑOZ PERENGUEZ
DEMANDADO: JHONNATAN CASTRILLÓN ARENAS
RADICADO: 2017-00131

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 13 de septiembre de 2023. Pasa a despacho del señor Juez informándole que la parte demandada allegó escrito indicando que fue beneficiario de una indemnización por parte de la Policía Nacional, a causa de unas lesiones recibidas durante su tiempo de servicio y que dicha entidad hizo una deducción para este proceso, el cual fue terminado por conciliación, por tanto, solicita la devolución del dinero a la cuenta de ahorros que tiene en Bancolombia.

Para los fines pertinentes le hago saber que revisado el expediente el mismo terminó por conciliación entre las partes y se dispuso además el levantamiento de las medidas decretadas, dentro del expediente obra prueba de haberse librado el oficio No. 1807 del 23 de noviembre de 2017 el cual fue retirado del Juzgado el 24 dl mismo mes y año, pero no obra prueba de haberse radicado el mismo ante el Pagador de CAJA HONOR - POLICÍA NACIONAL.

Adicionalmente, consultada la página del Banco Agrario de Colombia, se pudo determinar que para este proceso se constituyó el depósito judicial No. 418030001427069 el 14 de agosto de 2023 por valor de \$4.516.682,10.

Finalmente, consultado el sistema de justicia siglo XXI se pudo verificar que no existe ningún otro proceso en contra del demandado.

LINA MARÍA NARANJO CARDONA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil
veintitrés (2023)

Se agrega al expediente para que allí obre, el escrito presentado por el señor JHONNATAN CASTRILLÓN ARENAS a través del cual pone de presente que fue beneficiario de una indemnización por parte de la Policía Nacional a causa de unas lesiones recibidas durante su tiempo de servicio y que dicha entidad hizo una deducción para este proceso, por tanto, solicita la devolución del dinero a la cuenta de ahorros que tiene en Bancolombia.

Al efecto se precisa que revisado el expediente radicado 2017-00131, se pudo determinar que el día 24 de noviembre de 2017 se celebró conciliación entre las partes, acuerdo que fue aprobado por este Juzgado y en virtud del cual se dispuso que los títulos que se encontraban consignados hasta esa fecha, se entregarían a la demandante y que el demandado quedaba a paz y salvo por todo concepto respecto de las cuotas de alimentos a favor de su hijo, se dispuso además que el demandado cancelaría una cuota mensual a su hijo, sumas que consignaría en la cuenta de ahorros indicada por la progenitora y, entre otros ordenamientos, se ordenó el levantamiento del embargo que se dispuso dentro del proceso frente al salario y demás prestaciones devengados por el demandado como activo de la Policía Nacional, por ello, se libró el oficio 1807 del 23 de noviembre de 2017 dirigido a CAJA HONOR – POLICÍA NACIONAL, el cual fue retirado del Juzgado el 24 de noviembre de 2017, pero no obra prueba de haberse radicado ante la entidad en mención.

Ahora, consultada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se pudo determinar que para este proceso

se constituyó el depósito judicial No. 418030001427069 el 14 de agosto de 2023 por valor de \$4.516.682,10 por parte de la Policía Nacional.

Como consecuencia de lo anterior, y si bien no existe prueba de haberse radicado ante el pagador del demandado el oficio comunicando el levantamiento de la medida, es muy probable que el mismo si se hubiere radicado, pues de lo contrario se habrían hecho más descuentos al ejecutado; no obstante, se dispondrá que, por secretaria, se expida y remita nueva oficio al pagador del señor Castrillón Arenas, reiterando el levantamiento de las medidas decretadas a fin de que se sirva dejar sin efectos el oficio No. 1298 del 5 de septiembre de 2017; adicionalmente, como quiera que este proceso fue terminado, se ordenó el levantamiento de las medidas y no existe proceso alguno contra el señor JHONNATAN CASTRILLÓN ARENAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.992.193, se ordena la devolución del título judicial No. 418030001427069 el 14 de agosto de 2023 por valor de \$4.516.682,10 el cual se autoriza ser trasferido a la cuenta señalada por el interesado en su solicitud.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a horizontal line underneath.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ